



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°088 -2025-SUNARP/ZRIX/UREG

Lima, 31 de enero del 2025

SOLICITANTE: Patricia Rengifo Galván

EXPEDIENTE SIDUREG: N° 2023-145-UREG

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de reconstrucción de partida registral

TEMA: Conclusión de procedimiento de reconstrucción de partida registral

VISTO:

La Resolución de la Unidad Registral N° 573-2023-SUNARP-ZRIX/UREG de fecha 19 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante la resolución de Visto se dispuso el inicio del procedimiento de reconstrucción del asiento 10 de foja 1 y el asiento 12 de foja 2, ambos del tomo 2 del Primer Distrito que continúa en la partida N° 07014165 del Registro de Predios de Lima, teniéndose en cuenta los argumentos detallados en la acotada Resolución,

SEGUNDO.- Que, esta Unidad Registral ve preciso señalar que si bien las publicaciones se tenían que realizar en el Diario Oficial El Peruano y uno de mayor circulación, a la fecha solo es necesario realizar una publicación a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp, estando a lo antes dicho esta publicación fue realizada el 09 de junio del 2024, ello a fin de convocar a todas las personas interesadas para que proporcionen al Registro toda la información que permita la reconstrucción de la partida perdida o destruida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos:

TERCERO.- Que, el segundo párrafo del artículo 118° del citado cuerpo reglamentario establece que: *“El período de reconstrucción durará seis (6) meses contados desde la fecha de la última publicación en los diarios, período en el cual, la Gerencia mediante resoluciones debidamente motivadas, ordenará se extiendan provisionalmente los asientos que reemplacen*

a aquellos que quedaron destruidos, cuando se obtenga la información que permita acreditar su anterior inscripción.”;

TERCERO.- Que, el artículo 119° del acotado reglamento, dispone que: Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Gerencia (Hoy Unidad Registral) correspondiente declarará concluido el procedimiento y adoptará alguna de las siguientes acciones: “*c) Dar por concluido el procedimiento sin haber reconstruido la partida, al no haberse podido extender ningún asiento provisional durante el procedimiento.*”;

CUARTO.- Que, habiéndose vencido el plazo de 6 meses desde la fecha de la última publicación corresponde se aplique al presente caso lo dispuesto en el inciso c) del art. 119° del citado reglamento, declarando concluido el procedimiento de reconstrucción de los folios 179 y 180 del tomo 46 del Registro de Predios de Lima;

QUINTO.- Que, por otro lado, el artículo 125° del reglamento antes citado, prescribe que: “*En los casos que no sea posible reconstruir la partida o el título archivado, conforme al procedimiento señalado en los artículos precedentes, los interesados podrán recurrir al Juez competente*”;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la conclusión del procedimiento de reconstrucción del asiento 10 de foja 1 y el asiento 12 de foja 2, ambos del tomo 2 del Primer Distrito que continúa en la partida N° 07014165 del Registro de Predios de Lima, al haber transcurrido el plazo reglamentario sin haberse extendido ningún asiento provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Subunidad de Tesorería de la Zona Registral N° IX-SUNARP, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX-Sede Lima